



===== **ABOGADO - NOTARIO DE LIMA** =====

**CERTIFICO:** Que he tenido a la vista el Libro denominado Actas No. 2 perteneciente a: "Asociación civil Club Peruano de Orquídeas" el mismo que se encuentra legalizado con fecha 20 de agosto de mil novecientos noventa y siete, por ante la Notaria de la Doctora Ana María Vidal Hermoza con el No. 5037, y he constatado que de Fojas 112 a Fojas 114 consta el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha 27 de octubre de 1998, cuyo tenor literal se me pide transcribir es el siguiente: =====

**ACTA DE LA SESION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DEL CLUB PERUANO DE ORQUIDEAS CELEBRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 1998** ===

En la ciudad de Lima a los 27 días del Mes de Octubre de 1998, siendo las 6:30 p.m. se reunieron en Primera Convocatoria en el local institucional del Club, sito en Santiago de Compostela 220, La Estancia, La Molina, los Señores Asociados a la Asociación Civil Club Peruano de Orquídeas que aparecen en la relación que, suscrita por cada uno de los asistentes, se adjunta a la presente Acta. =====

Habiéndose procedido a tomar lista, se determinó que se encontraban presentes más de la mitad de los Asociados, lo que era suficiente para conformar el quórum reglamentario para la instalación de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, lo que fue comprobado por la Secretaria del Consejo Directivo con vista al Libro de Registro actualizado de Asociados y con la relación suscrita por los asistentes antes aludida. La Asamblea fue convocada por la Presidente del Consejo Directivo, Sra. Carola Herwig de Burga, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Directivo de fecha 19 de septiembre último.

===== **PRESIDENCIA Y SECRETARIA** =====

Actuó como Presidenta de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, la Sra. Carola Herwig de Burga, en su calidad de Presidenta del Consejo Directivo de la Asociación y, como Secretaria, la Sra. Sofía Arévalo de Ríos, Secretaria del Consejo Directivo de la Asociación. ==

**ASUNTOS DE LA AGENDA**=====

Modificación de los Artículos Vigésimo y Cuadragésimo Cuarto de los Estatutos de la Asociación a efectos de que tengan en el futuro el siguiente texto: =====

**"ARTÍCULO VIGÉSIMO:** =====

La reforma del presente Estatuto sólo podrá efectuarse en una Asamblea General Extraordinaria. El quórum para la Primera Convocatoria será de la mitad más uno de los Asociados y las decisiones se adoptarán mediante el voto favorable de la mitad más uno de pospresentes y representados. El quórum de la Segunda Convocatoria será de no menos de la misma parte de los Asociados y las decisiones se adoptaran con el voto conforme de más de la mitad de los asistentes. En cualquiera de ambos casos, si la mitad de los asistentes fuera un número quebrado se considerará la mitad el entero inmediato inferior al quebrado. Una vez aprobados entrarán en vigencia, salvo disposición en contrario". =====

**"ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO":** =====

"La Comisión procederá a la liquidación del Patrimonio del Club y sus Activos serán rematados de acuerdo a Ley. =====

El haber neto resultante será destinado necesariamente a otras Asociaciones de fines similares a los del Club, o a Asociaciones de Beneficencia, Asistencia Social, Educación, Culturales, Científicas, Artísticas, Literarias, Deportivas, Políticas, Profesionales, Gremiales, de Vivienda, u otras de fines semejantes, estando terminantemente prohibida su distribución, por vía directa o indirecta, entre los asociados" =====

**DELIBERACIÓN Y ACUERDOS** =====

Propuesta de Modificación del Artículo Vigésimo: =====

La Presidenta expuso que se hacía necesario modificar el Artículo Vigésimo del Estatuto pues el texto actual resultaba engorroso de cumplir, pues señala que en caso de citaciones para Asamblea General destinadas a modificar los Estatutos la propuesta de modificación de éstos debería estar contenida en la Citación, lo que en caso de modificaciones futuras que se quisieran efectuar, redundaría en incremento del costo de notificación, considerando que proporciona mayor seguridad jurídica el hacerlo a través del Diario Oficial El Peruano. =====

**ACUERDO:** =====

Luego de una amplia deliberación, y sometida a votación la propuesta, los Asociados acordaron por unanimidad modificar el Artículo Vigésimo del Estatuto de la Asociación el que tendrá en el futuro el siguiente tenor: =====

**"ARTÍCULO VIGÉSIMO"** =====



acuerdo a lo dispuesto por el Art. 88 del D.L. 26002, las mismas que sello, rubrico, signo y  
firmo en Lima a los 29 días del mes de octubre de 1998

Esta hoja corresponde al Testimonio de la Escritura Pública de Modificación Parcial de  
Estatutos que otorga: Asociación Civil Club Peruano de Orquídeas con fecha 28 de octubre de  
1998.

REGISTRADO(A) Modificación de Estatuto. As. 2-A, Fs. – Tomo – Ficha P. 01815806  
REGISTRO de Personas Jurídicas, CON FECHA 19 de Noviembre de 1998, Lima, 23 de  
noviembre de 1998.

Firma: Sergio Armando Berrospi Polo

Abogado

Notario de Lima